

Subvenciones para favorecer la contratación indefinida, ayudas al “Cheque Transición” y conversión de contratos indefinidos a tiempo parcial en indefinidos a jornada completa

DOCM:13/04/2023

https://docm.jccm.es/docm/descargarArchivo.do?ruta=2023/04/13/pdf/2023_3284.pdf&tipo=rutaDocm

Beneficiario. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las empresas, los autónomos, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las entidades sin ánimo de lucro, que realicen contrataciones por tiempo indefinido y conversiones de contratos indefinidos de jornada parcial a jornada completa

Objeto e inversiones subvencionables. Contratación laboral indefinida y conversión de los contratos indefinidos de jornada parcial a jornada completa, de los colectivos más vulnerables y con mayor tasa de desempleo.

Se establecen las siguientes líneas de subvención:

- Línea 1; Ayudas para la contratación indefinida.
- Línea 2; Ayudas para la contratación indefinida fija discontinua.
- Línea 3; Ayudas del programa “Cheque transición”.
- Línea 4; Ayudas para la conversión de contratos indefinidos a tiempo parcial en contratos indefinidos a jornada completa.

Serán subvencionables las actuaciones incluidas en las distintas líneas, que se realicen en el período comprendido desde el 1 de noviembre de 2022 y hasta el día 31 de octubre de 2023, ambos incluidos.

*****Bases reguladoras.** Las bases reguladoras de estas ayudas están recogidas en el Decreto 113/2022, de 11 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el pleno empleo y la inclusión social a través del empleo estable y de calidad cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus.

Prioridades en la contratación. Las líneas de subvención 1 y 2 se cofinanciarán a través de la prioridad 1 – Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, objetivo específico 4.a) de “mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social”. La línea de subvención 3 se cofinanciará a través de la prioridad 2 – Inclusión y Social y lucha contra la pobreza, objetivo específico 4.h) de “fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos”.

Subvenciones para favorecer la contratación indefinida, ayudas al “Cheque Transición” y conversión de contratos indefinidos a tiempo parcial en indefinidos a jornada completa

Cuantía. La distribución de la cuantía total máxima entre los créditos presupuestarios destinados a cada línea de ayudas tiene carácter de estimado, resolviéndose por orden de entrada hasta el límite del crédito total de la línea, sin necesidad de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones presupuestarias que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución. Asimismo, la distribución del crédito total entre las líneas de subvención tiene carácter estimado, pudiendo redistribuirse el importe asignado a cada línea si durante el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad asignada no se hubiera agotado y otra línea tuviera lista de reserva, previa publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Plazo y forma de presentación de solicitudes. se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), mediante la formalización del anexo I, si se trata de la Línea 1; del anexo II, si se trata de la Línea 2; el anexo III si se trata de la Línea 3 y del anexo IV, si se trata de la línea 4, a los que se acompañará el anexo VI.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día **14 de abril de 2023** y finalizará el **30 de noviembre de 2023**.

Dentro de dicho período las solicitudes, para las líneas 1, 2 y 3 deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de inicio del contrato, y para la línea 4 en el plazo máximo de un mes desde la modificación de la jornada del contrato y, en todo caso, hasta el 30 de noviembre de 2023. No obstante, cuando la actuación subvencionable se produjera en el período comprendido desde el 1 de noviembre de 2022 y el día 13 de abril de 2023, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación.